



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN “MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE”**

Este protocolo se fundamenta en la **Ley Sobre Violencia Escolar N°20.536**, que en su **Artículo 16 D** establece que reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica ejercida por un adulto de la comunidad educativa —ya sea directivo, docente, asistente de la educación u otro— en contra de un estudiante, por cualquier medio.

La **Ley General de Educación N°20.370** refuerza esta obligación, señalando el deber de los establecimientos de garantizar un ambiente seguro, libre de violencia y propicio para el desarrollo integral de los y las estudiantes.

A su vez, la **Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez** reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de violencia, tratos degradantes o intimidación, asegurando su bienestar en todos los contextos donde se desarrollen.

En coherencia con estas normativas, este protocolo considera como situaciones graves de agresión aquellas cometidas por cualquier adulto de la comunidad educativa incluso si ocurren fuera del establecimiento, siempre que su origen esté vinculado al contexto escolar.

Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar de manera formal y oportuna a los Tribunales de Familia cualquier hecho que implique una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo adviertan o presencien.

Se entiende por agresión el uso ilegítimo de la fuerza física o psicológica, con intención de causar daño, ya sea en forma presencial o por medios tecnológicos. Tales hechos constituyen delito y deben ser denunciados dentro de las 24 horas posteriores a su ocurrencia.

Cuando el personal del establecimiento no haya presenciado o sido informado de la agresión, serán los padres, madres, apoderados o cuidadores quienes podrán dar aviso al colegio para activar el protocolo correspondiente.

A continuación, se detallan las acciones que este protocolo establece para enfrentar y abordar estas situaciones.

- 1. Información y Derivación:** El estudiante víctima, un espectador, o cualquier persona que sea informada de la situación pueden acercarse a denunciar el hecho a cualquier miembro del equipo directivo o de gestión, buscando como primera instancia a algún integrante del equipo de Convivencia educativa

- 2. Responsable:** Informante

Si el hecho corresponde a una agresión física

- 3. Llamar a Carabineros de Chile o Policias de Investigaciones:**

De manera inmediata se deberá llamar telefónicamente a las policías correspondientes para proceder según conforme la Ley.

**Plazo:** inmediato.

**Responsables:** Dirección, miembros del equipo de gestión (Inspectoría, Integrantes equipo de Convivencia Educativa, Orientación, UTP, Coordinaciones)

- 4. Constatación de la agresión:**

En caso de una lesión física, se debe derivar de urgencia al centro de salud más cercano para la constatación de lesiones la que se debe realizar a la brevedad. Los responsables



solicitarán el registro de atención emitido por el servicio de urgencias, como respaldo del procedimiento realizado.

**Plazo:** inmediato.

**Responsable:** Encargado de Seguridad Escolar, TENS, Paradocente, apoderado.

#### **5. Medidas de resguardo hacia los estudiantes**

- Correcta activación de los protocolos
- Periodo de adaptación y acostumbramiento mientras dure la investigación
- Alejar al adulto agresor
- Denuncia a entes pertinentes (carabineros, Investigaciones, Tribunales y al sostenedor)
- Contención emocional para el estudiante y el curso ( Talleres, Charlas, Plan de contención emocional, Conversatorios, salidas pedagógicas que apunten al reencuentro entre estudiantes)
- Activación del Plan Pedagógico que puede considerar acorte de jornada (de acuerdo al Reglamento Interno)
- Derivación programas externos.
- Informar al sostenedor solicitando lineamientos para la continuidad del funcionario.
- Instalar prácticas que apunten a la seguridad y resguardo de la comunidad educativa.
- Seguimiento y monitoreo personalizado del estudiante afectado.
- Visitas domiciliarias.
- Aplicación medidas pedagógicas, formativas y preventivas
- Coordinación con programas externos.

#### **6. Medidas que involucra a los apoderados del estudiante afectado**

Se deberá informar lo ocurrido a la apoderada/o del niño o niña afectado por el maltrato de parte del adulto. La comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación por escrito del Colegio.

Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

Además de ser el caso, se le solicitará al apoderado pueda acompañar a su estudiante parte de la jornada mientras dura su periodo de acostumbramiento.

Se mantendrá una continua y fluida información del avance de la investigación, quedando esta debidamente registrada.

**Plazo:** inmediato.

**Responsable:** Equipo Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, Dirección.

#### **7. Denuncia del hecho que constituye delito:**

Se realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o al Tribunal competente, según corresponda, dentro de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, a través de los canales oficiales dispuestos para ello dígase plataformas digitales, PJUD, Mail y/o presencialmente.

**Plazo:** 24 horas

**Responsable:** Dirección, Equipo de Gestión.



#### **8. Medidas para el adulto cuando el hecho constituye delito:**

Si el adulto involucrado es un funcionario del establecimiento y la acusación corresponde a un hecho constitutivo de delito, como medida de resguardo para los estudiantes de acuerdo a lo mencionado en las orientaciones entregadas por MINEDUC y Superintendencia de Educación, el funcionario será **separado temporalmente de sus funciones**.

De forma inmediata se informara la situación al sostenedor, quien dará lineamientos a seguir de acuerdo a cada caso presentado.

**Plazo:** inmediato

**Responsable:** Dirección, Sostenedor.

#### **9. Medidas para el adulto cuando es un apoderado/a y el hecho constituye delito:**

Si el adulto involucrado es un apoderado/a y el hecho reviste carácter de delito, será **suspendido de su rol de apoderado de forma inmediata**, indicándole además que no debe acercarse al establecimiento por el tiempo que dure la investigación, esto será informando al sostenedor. Esta medida busca resguardar la integridad de la comunidad educativa durante la investigación.

**Plazo:** inmediato

**Responsable:** Dirección, Sostenedor.

#### **10. Medidas de contención emocional:**

El o los/las estudiantes recibirán atención especializada por parte de los funcionarios con que cuenta el Colegio, quienes priorizaran su seguridad emocional en todo momento.

**Plazo:** inmediato.

**Responsables:** Equipo psicosocial Convivencia Escolar, Programa de Integración Escolar, Orientación, Profesores Jefes.

Si el hecho constituye una amenaza de golpes y/o muerte.

#### **11. Informar al apoderado:**

Se deberá informar lo ocurrido a la apoderada/o del niño o niña afectado por el maltrato de parte del adulto. La comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación por escrito del Colegio.

Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

**Plazo:** inmediato.

**Responsable:** Equipo Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, Dirección.

#### **12. Denuncia a las autoridades correspondientes:**

En caso de agresión sea verbal correspondiente a una amenaza de golpes y/o muerte hacia el/la estudiante, se realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o al Tribunal competente, según corresponda, dentro de las 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

**Plazo:** 24 horas

**Responsable:** Dirección, Equipo de Gestión.



### **13. Medidas para el adulto cuando el hecho constituye delito:**

Si el adulto involucrado es un funcionario del establecimiento y la acusación corresponde a un hecho constitutivo de delito, como medida de resguardo para los estudiantes, de acuerdo a lo mencionado en las orientaciones entregadas por MINEDUC y Superintendencia de Educación, el funcionario será separado temporalmente de sus funciones.

De forma inmediata se informará la situación al sostenedor, quien dará lineamientos a seguir de acuerdo a cada caso.

**Plazo:** inmediato

**Responsable:** Dirección, Sostenedor.

### **14. Medidas para el adulto cuando es un apoderado/a y el hecho constituye delito:**

Si el adulto involucrado es un apoderado/a y el hecho reviste carácter de delito, será suspendido de su rol de apoderado de forma inmediata, indicándole además que no debe acercarse al establecimiento por el tiempo que dure la investigación, esto será informando al sostenedor. Esta medida busca resguardar la integridad de la comunidad educativa durante la investigación.

**Plazo:** inmediato

**Responsable:** Dirección, Sostenedor.

### **15. Medidas de contención emocional:**

El o los/las estudiantes recibirán atención especializada por parte de los funcionarios con que cuenta el Colegio, quienes priorizaran su seguridad emocional en todo momento.

**Plazo:** inmediatamente.

**Responsables:** Equipo psicosocial Convivencia Escolar, Programa de Integración Escolar, Orientación, Profesores Jefes.

Si correspondiere a una agresión verbal y/o psicológica, tales como:

Groserías, ridiculización, apodos o sobrenombres despectivos, amenazas y maltrato psicológico. Esto incluye **trato humillante, actos intimidatorios u otros contenidos que generen desagrado o afectación emocional en el/la estudiante**, especialmente cuando se **mantienen de forma sostenida en el tiempo**. También se considera agresión verbal o psicológica: **constantes molestias, miradas desafiantes o despectivas, gestos intimidantes, ignorar deliberadamente al estudiante o ejercer discriminación arbitraria**.

Ante este tipo de situaciones, se llevará a cabo el presente protocolo, contenido en los pasos siguientes.

### **16. Citación del Adulto involucrado:**

En este paso un integrante del equipo de Convivencia, iniciará un proceso de recolección de información, en primera instancia citando al adulto involucrado, realizando las entrevistas pertinentes, resguardando como primera medida la integridad del estudiante. La comunicación con el adulto involucrado se realizará por medio telefónico y correo electrónico dejando constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

**Plazos:** inmediato.

**Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar, Dirección.



**17. Informar al apoderado:**

Se deberá informar lo ocurrido a la apoderada/o del niño o niña afectado.

La comunicación con el apoderado/a se realizará por medio telefónico, correo electrónico y/o comunicación escrita de parte del Colegio.

Posterior a la llamada se dejará constancia escrita en un *Acta de Registro de Entrevista* firmada por ambas partes.

**Plazo:** inmediato.

**Responsable:** Equipo Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, Dirección.

**18. Entrevista con el estudiante:**

Se realizará una entrevista con el estudiante en **presencia de su apoderado/a o con autorización por escrito de éste/a**, para recopilar toda la información respecto de lo denunciado. Dicha autorización puede entregarse **mediante correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia escrita**.

**Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar.

**19. Entrevista con testigos:**

Se realizarán entrevistas a las personas testigo del hecho para complementar la información para la investigación interna y como aporte a la denuncia.

**Plazo:** 7 días hábiles desde que se constatan los hechos denunciados.

**Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar.

**20. Denuncia a tribunales competentes:**

Se procederá a denunciar los hechos a Tribunales de Familia considerando los primeros relatos de los afectados.

**Plazo:** 24 horas.

**Responsable:** Equipo de Convivencia/ Equipo Directivo

**21. Medidas de contención emocional:**

El o los estudiantes serán contenidos por el personal especialista y docentes de la escuela resguardando su seguridad emocional en todo momento.

**Plazo:** inmediato.

**Responsables:** Equipo psicosocial Convivencia Escolar, Programa de Integración Escolar, Orientación, Docentes.

**22. Información a red de apoyo externa:**

Si el estudiante involucrado está siendo atendido por un programa de red externa (ej. OPD, PRM, CESFAM, etc.), se deberá informar lo ocurrido dentro de las 24 horas siguientes, con el fin de activar el acompañamiento pertinente y apoyar la contención del estudiante.

**Plazo:** 24 horas.

**Responsables:** Equipo de Convivencia Educativa.

**23. Aplicación de medidas si la acusación resulta falsa:**

Una vez recabada toda la información y se determina que la acusación es falsa, se aplicarán las medidas correspondientes según el rol de la persona denunciante.



- Si se trata de un funcionario, se enfrentará a un sumario administrativo y a las sanciones pertinentes que determine el sostenedor.
- Si se trata de un estudiante, el hecho se considerará una falta grave, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- En el caso de un apoderado, arriesga la cancelación de su rol de apoderado dentro del establecimiento, conforme a lo establecido en los protocolos institucionales y el reglamento del centro General de Padres, Madres y Apoderados.

**Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar / Equipo de Gestión.

## 24. MEDIACIÓN

### a- Mediación con los involucrados:

Si, tras la evaluación e investigación correspondiente, se determina que la situación no reviste gravedad ni constituye delito, se podrá llevar a cabo una instancia de mediación entre las partes, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar. Este espacio tiene como objetivo **facilitar el diálogo, propiciar las disculpas pertinentes y contribuir a restablecer una sana convivencia dentro de la comunidad educativa**.

Esta Instancia tiene un carácter de participación voluntaria por las partes involucradas.

**Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar.

### b- Medidas terminado el proceso de mediación:

Una vez restablecido el clima de convivencia entre las partes, el equipo gestión debe considerar uno de las siguientes acciones:

- Favorecer el dialogo
- Instalar y mejorar acciones para una cultura dialógica y del buen trato que aporten a la sana convivencia
- Seguimiento a los compromisos y acuerdos (si es que se establecen en la mediación)
- Instancia de evaluación con el equipo de gestión.

**Responsable:** Equipo de gestión.